



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Popayán, 02 de Julio de 2019

Atento saludo.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas naturales o jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “*Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011*”, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 y 0373 de 2019.

La oferta no podrá superar el presupuesto estimado para la presente Invitación Abierta, la cual se encuentra amparada por:

RUBRO PRESUPUESTAL DEL CDP	NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
D6102	602	25/06/2019	\$70.000.000

La oferta deberá presentarse EN la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, de conformidad con el siguiente:

CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Abierta	08/07/2019	-----	www.aguardientecaucano.com
Solicitud de Aclaraciones y Observaciones a la Invitación Abierta	10/07/2019	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración a la Invitación Abierta	11/07/2019	Hasta las 06:00PM	www.aguardientecaucano.com
Fecha para la recepción de ofertas	12/07/2019	Desde las 02:00PM hasta las 04:00PM	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Acto de Cierre	12/07/2019	Desde las 04:00PM hasta las 06:00PM	Oficina de la Gerencia de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Evaluación de las ofertas	15/07/2019	Hasta las 06:00PM	Comité Evaluador
Comunicación de la Evaluación	16/07/2019	Hasta las 06:00PM	www.aguardientecaucano.com
Plazo para presentar observaciones a la evaluación.	18/07/2019	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta a las observaciones y publicación del resultado final de evaluación	19/07/2019	Hasta las 06:00PM	www.aguardientecaucano.com
Comunicación de adjudicación	22/07/2019	Hasta las 06:00PM	www.aguardientecaucano.com
Suscripción del Contrato	Desde el 23/07/2019 hasta el 26/07/2019	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria se realizarán y notificarán en la página web www.aguardientecaucano.com

En caso de único oferente, si realizada la evaluación de requisitos mínimos habilitantes dicho oferente los cumple y la oferta no excede el presupuesto oficial dispuesto para la presente invitación, la Industria Licorera del Cauca pasará inmediatamente a la etapa de suscripción y legalización del contrato.

Y las condiciones establecidas en la siguiente:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



INVITACIÓN ABIERTA No. 016 de 2019

“REDISEÑO Y DESARROLLO DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL Y COMERCIAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE LA ILC, TENIENDO EN CUENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA - GOBIERNO DIGITAL Y ACORDE CON LAS TENDENCIAS ACTUALES DE LA VENTA DE PRODUCTOS”.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas naturales o jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 *“Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”*, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 y 0373 de 2019.

CAPITULO I

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC: El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 *“Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”*, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019.

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, expedidas por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollará conforme a lo establecido en el Manual interno de Contratación adoptado por la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

En el presente documento se describen las condiciones jurídicas, de experiencia, técnicas y financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso de selección.

1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca:

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1976, decreto 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegará por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000). El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades,



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

1.3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC: De conformidad con lo establecido por el Artículo Octavo de la Resolución 1265 de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019: Podrán celebrar contratos con la Industria Licorera del Cauca, todas las personas legalmente capaces, de conformidad con las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, es decir personas naturales o jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y las demás definidas en la Ley.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA EN INVITACIÓN ABIERTA EN LA ILC

2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Podrán participar en esta invitación abierta, todas las personas naturales y jurídicas nacionales, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

La oferta deberá formularse y presentarse directa y personalmente por el oferente o su apoderado. En caso de que el oferente sea una persona jurídica, la oferta deberá formularse y presentarse directa y personalmente por su representante legal o su apoderado. Si el representante legal necesita autorización de su órgano de dirección o de administración, acompañará a la oferta presentada la respectiva autorización. También podrá ser presentada por el apoderado debidamente designado o por quien tenga la facultad, de acuerdo a los estatutos o certificado de existencia y representación.

La oferta deberá contener toda la información solicitada. Si el oferente desea presentar información adicional, ésta se adjuntará mediante anexos a la oferta.

2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- ✓ La Oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

- ✓ Deben presentarse **DOS** sobres con los documentos originales en sobres cerrados y rotulados, uno que contenga la información jurídica y de experiencia, técnica y financiera habilitante, y otro que contenga la propuesta económica.
- ✓ El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:

OFERTA PARA:
INVITACIÓN ABIERTA No.:
NOMBRE DEL OFERENTE:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:

- ✓ La oferta deberá presentarse totalmente foliada y deberá traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliar.
- ✓ La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para la aceptación de la Industria Licorera del Cauca.
- ✓ Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.
- ✓ La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento y los anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.
- ✓ El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.
- ✓ En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.
- ✓ Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la misma.
- ✓ La información que se consigna en el presente documento contiene las condiciones para la presentación de la oferta, y los interesados deben verificarla completamente.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- ✓ El hecho de que los posibles oferentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.
- ✓ La presentación extemporánea de la oferta, es decir, presentarse después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del presente proceso, será causal de rechazo de la oferta.

2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL: En la presente invitación **NO** se aceptará oferta parcial, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca **NO** adjudicará parcialmente.

2.4 OFERTA ALTERNATIVA: La Industria Licorera del Cauca **NO** aceptará oferta alternativa.

2.5 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación, deberán ser enviadas por escrito a las Oficinas de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 – Segundo Piso, Barrio la Pamba, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones y observaciones realizarlas vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com. Las demás actuaciones deberán presentarse en físico a la dirección y oficina antes anotada.

2.6 DESISTIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA: El oferente podrá desistir de su oferta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la ILC mediante comunicación escrita suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o quien tenga autorización) y autorizada por la ILC, antes de que venza el plazo para la presentación de la oferta.

2.7 MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información jurídica y de experiencia, técnica y financiera habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados. El oferente a su vez autoriza que la utilización de sus datos personales que se hacen constar en su oferta, dando cumplimiento a la normatividad de Habeas Data.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.8 SUBSANABILIDAD: Si en el presente proceso de selección, con la presentación de la oferta, algún oferente no acredita los requisitos habilitantes, la Jefatura de la División Jurídica de la ILC, según considere, le solicitará que subsane los requisitos.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados.

No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando el oferente no cumpla con el objeto social o la actividad mercantil exigida, es decir, que el oferente no garantice la idoneidad para la ejecución y desarrollo del objeto contractual de que trata el presente proceso de selección.

2.9 ACLARACIÓN DE OFERTAS. Si la División Jurídica encuentra en la evaluación la posibilidad de que algún oferente pueda subsanar requisitos, le dirigirá comunicación informándole el plazo dentro del cual podrá realizar la subsanación, además del aspecto que debe ser subsanado y las informaciones o documentos que deben ser presentados.

Estas consultas se formularán al oferente por el medio más expedito.

Cuando el oferente aclare, complete o corrija la información con el fin de acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido por la División Jurídica, ésta procederá a complementar la evaluación realizando pronunciamiento sobre si el requisito se encuentra o no subsanado.

Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido por la División Jurídica para subsanar, ésta procederá a complementar la evaluación aplicando la causal de rechazo de la oferta.

2.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los proponentes deben suscribir compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en este proceso selectivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la OFERTA no se ajuste a las condiciones de contratación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales para la comparación de las ofertas, se compruebe



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, caso en el cual se rechazará la OFERTA cuando el OFERENTE no aporte dentro del plazo indicado los documentos requeridos.

2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar con la ILC.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
6. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Industria Licorera del Cauca.
7. Cuando el valor de la OFERTA se encuentre por encima del presupuesto oficial para la presente Invitación Abierta.
8. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
9. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de información sobre los documentos previos a la iniciación del proceso de selección mediante correspondencia no oficial, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a todos los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
10. Cuando la oferta no cumpla con la verificación jurídica y de experiencia, técnica, económica o financiera.

2.12 SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación Abierta podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

2.13 INVITACIÓN ABIERTA DECLARADA DESIERTA: La Industria Licorera del Cauca, declarará desierto el proceso de Invitación Abierta cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación, o cuando no se presente ninguna oferta.

2.14 CULMINACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación abierta culminará con el respectivo contrato.

2.15 ADENDAS. Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición al presente Pliegos documento se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral del mismo



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



y se publicarán en la página Web de la Industria Licorera del Cauca www.aguardientecaucano.com

2.16 VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los documentos y datos suministrados en las propuestas.

CAPÍTULO III

CONDICIONES ESPECIALES DE LA INVITACIÓN ABIERTA

3.1. NECESIDAD A SATISFACER. La División de Planeación de la Industria Licorera del Cauca, requiere la contratación para el rediseño y desarrollo del sitio web institucional y comercial, el módulo de contratación de la ILC, teniendo en cuenta la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea - Gobierno Digital y acorde con las tendencias actuales de la venta de productos.

Actualmente la entidad posee un sitio web desarrollado hace cinco años el cual, pasado el tiempo, ha quedado rezagado en temas tecnológicos, de soporte técnico, de apariencia visual, lineamientos y políticas determinadas por Min TIC, actualmente la entidad tiene nuevas necesidades entre ellas: mejorar y alcanzar el objetivo previsto en la Estrategia de Gobierno en Línea el cual indica “Garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad” y lograr el objetivo de la nueva Política de Gobierno Digital que es “ Promover el uso y aprovechamiento de las TIC para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generan valor público en un entorno de confianza digital”.

Además de lo anterior, la ILC necesita un sitio web que aporte a la divulgación y comercialización de sus productos en un mercado local, aprovechando esta nueva herramienta estando listos a la hora de comercializar los productos a nivel nacional e internacional.

Esto conlleva al desarrollo de un ambiente acorde a las tendencias visuales y de mercadeo actuales que promueva el uso del sitio web para la consulta de los productos, promueva en ellos la compra de estos, participen en concursos y eventos promovidos por la entidad.

Por otra parte, desde la División Jurídica de la ILC se tiene la necesidad de contar con una herramienta que permita el registro y generación de base de datos de proveedores, la divulgación de los diferentes procesos de selección de contratistas y la convocatoria a los mismos. Esta herramienta permitirá que un número mayor de personas naturales y jurídicas participen y tengan relación contractual con la entidad, de esta forma se garantiza en mayor



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



medida al cumplimiento de lo establecido en la circular 20 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

3.2 OBJETO: “REDISEÑO Y DESARROLLO DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL Y COMERCIAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE LA ILC, TENIENDO EN CUENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA - GOBIERNO DIGITAL Y ACORDE CON LAS TENDENCIAS ACTUALES DE LA VENTA DE PRODUCTOS”.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO:

✓ **EQUIPO DE TRABAJO**

Para la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá ofertar y mantener durante toda la ejecución del contrato un equipo de trabajo mínimo consistente en:

ROL	PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
DIRECTOR DE PROYECTO	Ingeniero/a de sistemas o electrónico	Debe ser Ingeniero/a de sistemas o electrónico con especialización en Gerencia de Proyectos con mínimo 8 años de experiencia relacionada con actividades similares a las del objeto del contrato que justifica el presente estudio o pliego de condiciones contados a partir de la obtención de los títulos.	Experiencia como coordinador de equipos multidisciplinarios o director de proyectos con más de 5 años de experiencia.
DISEÑADOR WEB	Diseñador gráfico	Debe ser diseñador/a gráfico con mínimo 3 años de experiencia contados a partir de la fecha de obtención del título.	Experiencia de dos contratos como diseñador web donde se especifique el diseño de interfaces para web o aplicaciones móviles. Además deberá acreditar conocimientos en usabilidad o experiencia de usuario por medio de certificaciones de talleres, cursos, diplomados.
INGENIERO WEB	Ingeniero/a de sistemas.	Debe ser ingeniero/a de Sistemas con mínimo 5 años de experiencia contados a partir de la	Experiencia mínima de tres (3) proyectos acreditados mediante contrato o certificación cuyo objeto sea el



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



		fecha de obtención del título.	desarrollo de sitios o plataformas web.
COMUNICADOR SOCIAL	Comunicador/a social	Debe ser comunicador/a social con mínimo 6 años de experiencia contados a partir de la fecha de obtención del título.	Experiencia mínima de 5 años como creador y editor de contenidos para medios digitales.

El oferente deberá presentar los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida (Tenga en cuenta que según la profesión algunos documentos Aplica o No aplica):

- Carta de intención con firma original por el profesional que se va a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del contrato que se deriva del presente proceso de selección.
- Hoja de vida en el formato único de hoja de vida con todos sus anexos, incluyendo la Copia de acta de grado o diploma, la matricula del COPNIA y la vigencia de la misma.
- Certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica de participación con indicación de contratante y el objeto. Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, no por el contratista para el cual el integrante del equipo de trabajo prestó el servicio.
- Para los títulos profesionales (pre-grado o posgrado) emitidos en el exterior, éstos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o convalidar títulos en el exterior.

✓ **DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍA A IMPLEMENTAR:**

1. Planeación y definición de requerimientos

Para dar cumplimiento a los criterios del proyecto debe contar con una planificación donde se definan claramente tanto los requerimientos y objetivos del proyecto como las necesidades de los usuarios y cuáles son los requerimientos técnicos para este fin.

Es importante que, en esta etapa, se realice un análisis conjuntamente entre las personas que conforman el proyecto y nuestra empresa sobre la infraestructura tecnológica con que se cuenta para determinar ajustes si fuera el caso para garantizar la operatividad del sitio web, además, debe realizarse un inventario de los contenidos con los que se cuenta.

Actividades a realizar en esta etapa:

- Captura de requerimientos y objetivos.
- Análisis de la infraestructura tecnológica.
- Inventario de los contenidos del actual sitio web.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2. Estudio y modelado de usuarios

En esta etapa se analiza a fondo al usuario que va a interactuar con el sitio web y para llevarla a cabo recurrimos a las siguientes técnicas de recolección de información en la Arquitectura de Información¹:

Encuestas: Serán especialmente importantes para determinar perfiles de usuarios, usos de Internet, necesidades de información, servicios demandados. Las encuestas tendrán opciones de respuesta cerrada de escogencia múltiple y, de ser necesario, con un campo para observaciones.

Mediante este procedimiento se espera obtener datos que ayuden a establecer criterios de jerarquía de la información teniendo como base los aspectos que despiertan interés entre los usuarios del sitio web y que resultan verdaderamente útiles para cumplir sus funciones.

Entrevistas: Se busca determinar opiniones, necesidades de información, expectativas, y vislumbrar posibles dificultades en la búsqueda de información.

Las entrevistas serán diseñadas para que un pequeño número determinado de usuarios, ofrezcan respuestas abiertas sobre diversos temas expuestos.

Pruebas de Card Sorting: Este tipo de prueba, conocida también como “agrupación de tarjetas”, sirve para que varias personas, de manera individual, organicen información según la asociación lógica e intuitiva que le dé cada una.

Los resultados de esta prueba nos permiten ver el modelo mental con que los usuarios posiblemente vayan a navegar el sitio web y así podamos determinar y/u organizar los contenidos para que los usuarios naveguen el sitio de una forma más fácil.

Actividades a realizar en esta etapa:

- Elaboración de encuestas y entrevistas.
- Realización de las pruebas de Card Sorting con usuarios reales.
- Elaboración del sistema de navegación del sitio web (mapa de navegación).

¹ Es el conjunto de métodos y herramientas que permiten organizar los contenidos, para ser encontrados y utilizados por los usuarios, de manera simple y directa.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3. Prototipado y diseño

Una vez establecido el perfil del usuario potencial para el sitio web y el sistema de navegación, la siguiente etapa pretende establecer la propuesta de organización y jerarquización de los contenidos por medio de la realización de los wireframes²; luego de discutirlos y ser aprobados por parte de las personas que conforman el proyecto, se avanzará en la creación del diseño de las interfaces visuales teniendo en cuenta la identidad corporativa, y que el resultado sea un diseño agradable, moderno y se ajuste a los perfiles de los usuarios objetivo.

Actividades a realizar en esta etapa:

- Elaboración de los wireframes.
- Elaboración de las interfaces visuales.

4. Desarrollo del sitio web

Cuando las interfaces gráficas sean validadas, procederemos a realizar la parte de ingeniería del sitio web que comprende la implementación en código de cada uno de los componentes y herramientas que lo conforman

Para esto haremos uso de lenguajes de programación que garantice una sostenibilidad y un correcto funcionamiento de lo desarrollado.

Actividades a realizar en esta etapa:

- Implementación de código y otras actividades de ingeniería.

✓ COMPONENTES QUE TENDRÁ EL SITIO WEB

Se propone desarrollar un sitio web institucional que cuente con lo establecido en el manual de la estrategia de gobierno en línea y comercial que ayude a su Empresa a ser más visible en el mundo y aumente la comercialización de sus productos tanto en el campo local, nacional e internacional. Para ello, se describen los componentes y funcionalidad que tendrá:

1. Implementación de Sistema de administración de contenidos (CMS)

² Un wireframe es una representación esquemática de una página web sin elementos gráficos que muestran la organización de los contenidos y comportamiento de las páginas. También se pueden utilizar para comprobar la usabilidad de un sitio web.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



El sitio web tendrá un sistema de administración de contenidos el cual le permitirá a la persona encargada de la administración del sitio web mantenerlo actualizado de una forma fácil y rápida.

El sistema de administración de contenidos será 100% ajustable a los requerimientos del proyecto permitiendo publicar noticias, crear galerías de imágenes, configurar calendarios de eventos, realizar encuestas en línea y cualquier otra funcionalidad relacionada con la gestión de los contenidos.

Con el Sistema de administración de contenidos su entidad podrá:

- Crear categorías
- Crear nuevas páginas dentro del sitio web
- Administrar galerías de imágenes y videos
- Disponer de un buscador de contenidos internos
- Diferentes herramientas para editar textos y generar publicaciones con diferentes tipos de títulos, negrillas, enlaces externos, incluir imágenes, embeber videos, enlaces de descargas de documentos, etc.

2. Diseño de interfaces atractivo

Se plantea realizar un diseño de interfaces atractivo y que esté acorde a las actuales tendencias de diseño web y sobre gráfica presente en los sitios web de los mejores licores del mundo. Con la mejora de la gráfica de las interfaces buscamos llamar la atención de los usuarios locales y externas y que profundicen en conocer más sobre los productos que ofrece la ILC.

3. Desarrollo del sitio web con Responsive Design

Responsive Design es una técnica que permite hacer sitios web con un diseño sensible. Lo que significa que el diseño y los contenidos se van a adaptar a las diferentes resoluciones de pantalla de los dispositivos con acceso a Internet (computadores de escritorio, portátiles, iPhone, iPod, iPad, Smartphones, entre otros) que se encuentran actualmente en el mercado y que ya son de uso común para acceder a la información digital desde cualquier lugar y momento.

4. Sección de catálogo de productos

El sitio web tendrá una sección exclusiva para los productos de la ILC en la cual los usuarios puedan ver cada producto con una fotografía, nombre de producto, tipo de presentación.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Además de esto habrá un botón de ver más información donde se desplegará información ampliada sobre el producto.

4.1. Página para realizar cotizaciones en línea

Los distribuidores podrán hacer a través del sitio web, cotizaciones en línea de los productos que deseen comprar y será enviada al correo electrónico del cliente si éste lo desea. El administrador del sitio web contará con la posibilidad de configurar los precios de cada producto.

5. Formulario de PQRS

Actualmente además de existir un formulario digital, la ILC ha puesto a disposición de los usuarios dos formularios en PDF que los usuarios deben descargar, imprimir, diligenciar físicamente y hacer llegar a la empresa lo cual puede ser un proceso engorroso. Por lo cual proponemos que todos los formularios estén de forma digital para que los usuarios lo diligencien y los envíen por el sitio web, esto facilitará la labor de enviar alguna PQRS.

6. Módulo de Contratación

Para ayudar a la transparencia y participación en los procesos de contratación de la ILC, el sitio web tendrá un espacio donde se muestre toda la información de los procesos de contratación.

Por otra parte, desde la oficina jurídica de la ILC tiene la necesidad de contar con una herramienta que permita el registro y generación de base de datos de proveedores, la divulgación de los diferentes procesos de selección de contratistas y la convocatoria a los mismos.

Esta herramienta permitirá que un número mayor de personas naturales y jurídicas participen y tengan relación contractual con la entidad, de esta forma se garantiza en mayor medida al cumplimiento de lo establecido en la circular 20 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Los interesados podrán filtrar según el tipo de proceso, por fecha y se eliminarán los problemas que se tienen con el actual sitio web, por ejemplo, tendrá un número más amplio de procesos por página y dispondrá de un paginador.

El módulo de contratación deberá cumplir además de lo mencionado los siguientes 4 ítems:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- a) Inscripción y registro de proveedores.
- b) Envío de correos automáticos a los proveedores inscritos.
- c) Cumplimiento de lo establecido en la circular 20 de 2015 de la Agencia Nacional de Contratación.
- d) Capacidad de manejo centralizado de la información desde la oficina jurídica de la ILC con privacidad, restricción y seguridad de la información.

7. Posicionamiento en buscadores (SEO)

Se realizará un portal de forma adecuada para que los principales motores de búsqueda que existen actualmente agreguen toda la información que se encuentre en las páginas que conforman su portal web, además de esto, implementaremos técnicas que ayudan a mejorar la posición dentro de los resultados de los buscadores.

8. Integración con redes sociales

Con la integración de redes sociales se pretende que el contenido creado y publicado pueda ser compartido por los usuarios para crear dinamismo y comunicación entre los usuarios y personas interesadas en el proyecto. Se integrarán redes sociales como Twitter, Facebook, Google +.

9. Capacitación

Se capacitará a las personas que su empresa determine y considere como responsables para las labores de edición y administración de los aplicativos ofrecidos. El lugar para realizar las capacitaciones será establecido de común acuerdo.

10. Garantía

Cautiva da una garantía por las herramientas desarrolladas por un periodo de cinco (5) meses de manera personal, telefónica o vía correo electrónico sobre las funcionalidades, las notificaciones de posibles fallos deberán ser notificadas en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Luego de realizar una recopilación de requerimientos en distintas dependencias de la Entidad se propone la realización de un sitio web institucional con la información y requerimientos exigidos por Gobierno en Línea, conjuntamente con el sitio web comercial en donde el objetivo sea la comercialización y promoción de los productos de la ILC.

Estos serían los componentes que tendría el sitio web:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



SITIO WEB INSTITUCIONAL
Implementación de Sistema de administración de contenidos (CMS)
Diseño de interfaces atractivo
Desarrollo del sitio web con Responsive Design
Sección de catálogo de productos
Formulario de PQRS
Información de contratación
Posicionamiento en buscadores SEO
Integración con redes sociales
Capacitación
Garantía

3.4 PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad mercantil u objeto social les permita cumplir con el objeto requerido en la presente invitación y de conformidad con lo establecido en las leyes colombianas vigentes.

3.5 PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto oficial dispuesto para la presente Invitación Abierta es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000), IVA INCLUIDO.**

Los gastos se imputarán al rubro 3 D6102 del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2019, debidamente soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 602 del 25 de Junio de 2019.

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive de la presente Invitación Abierta.

3.6 REQUISITOS HABILITANTES: Son los requisitos mínimos de verificación jurídica, de experiencia y financiera.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
 NIT: 891500719-5



3.6.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)

PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal.	Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el Oferente.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica oferente.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del oferente.
Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo objeto social corresponda al objeto de la presente Invitación Abierta, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.	Registro Mercantil, cuyo Actividad Comercial corresponda al objeto de la presente Invitación Abierta, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
Registro Único Tributario – RUT.	Registro Único Tributario – RUT.
Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones: BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca. AFIANZADO: El Oferente. VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas. CUANTIA: 10% del presupuesto oficial. Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago. Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.	Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones: BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca. AFIANZADO: El Oferente. VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas. CUANTIA: 10% del presupuesto oficial. Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago. Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.
Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal.	Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del oferente.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del oferente.



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5



Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica oferente.	Antecedentes Judiciales del oferente.																																								
Antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente.	Antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del oferente.																																								
Certificado del Revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, en la que conste el paz y salvo de seguridad social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses.	Última Planilla de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.																																								
Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.																																									
Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, con información actualizada a 31 de diciembre de 2018 y en firme, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. Para efectos de lo anterior, la ILC requiere que el oferente tenga la siguiente clasificación:	Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, con información actualizada a 31 de diciembre de 2018 y en firme, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. Para efectos de lo anterior, la ILC requiere que el oferente tenga la siguiente clasificación:																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>81000000</td> <td>81110000</td> <td>81112100</td> <td>81112103</td> <td>Servicios de diseño de sitios web www</td> </tr> <tr> <td>81000000</td> <td>81110000</td> <td>81111110</td> <td>81111509</td> <td>Servicios de desarrollo de aplicaciones</td> </tr> <tr> <td>81000000</td> <td>81110000</td> <td>81111160</td> <td>81111603</td> <td>Programación para HTML</td> </tr> </tbody> </table>	Segmento	Familia	Clase	Producto		81000000	81110000	81112100	81112103	Servicios de diseño de sitios web www	81000000	81110000	81111110	81111509	Servicios de desarrollo de aplicaciones	81000000	81110000	81111160	81111603	Programación para HTML	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>81000000</td> <td>81110000</td> <td>81112100</td> <td>81112103</td> <td>Servicios de diseño de sitios web www</td> </tr> <tr> <td>81000000</td> <td>81110000</td> <td>81111110</td> <td>81111509</td> <td>Servicios de desarrollo de aplicaciones</td> </tr> <tr> <td>81000000</td> <td>81110000</td> <td>81111160</td> <td>81111603</td> <td>Programación para HTML</td> </tr> </tbody> </table>	Segmento	Familia	Clase	Producto		81000000	81110000	81112100	81112103	Servicios de diseño de sitios web www	81000000	81110000	81111110	81111509	Servicios de desarrollo de aplicaciones	81000000	81110000	81111160	81111603	Programación para HTML
Segmento	Familia	Clase	Producto																																						
81000000	81110000	81112100	81112103	Servicios de diseño de sitios web www																																					
81000000	81110000	81111110	81111509	Servicios de desarrollo de aplicaciones																																					
81000000	81110000	81111160	81111603	Programación para HTML																																					
Segmento	Familia	Clase	Producto																																						
81000000	81110000	81112100	81112103	Servicios de diseño de sitios web www																																					
81000000	81110000	81111110	81111509	Servicios de desarrollo de aplicaciones																																					
81000000	81110000	81111160	81111603	Programación para HTML																																					
En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar inscrito, calificado y clasificado en la actividad, especialidad y grupo	En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar inscrito, calificado y clasificado en la actividad, especialidad y grupo																																								



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
 NIT: 891500719-5



exigido por la Entidad para el presente proceso y/o complementarse.	exigido por la Entidad para el presente proceso y/o complementarse.
---	---

3.6.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente debe acreditar su experiencia con la presentación de las copias de dos (2) contratos liquidados, certificaciones de cumplimiento o actas de recibido o liquidación final donde se pueda verificar experiencia en:

- ✓ Contratos ejecutados en cuyo objeto demuestre la ejecución de sitios web implementando el manual de estrategia de Gobierno en Línea.
- ✓ Contratos ejecutados en cuyo objeto se demuestre la implementación de la norma NTC 5854.
- ✓ Contratos ejecutados en cuyo objeto se demuestre la implementación de niveles de conformidad de accesibilidad A, AA y AAA.

Adicionalmente el oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 del presente documento, para lo cual deberá presentar las hojas de vida del equipo de trabajo que se ofrece para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección y en los términos establecidos en dicho numeral.

3.6.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación del aspecto financiero se realizará de conformidad con la información contenida en el RUP, respecto de cada oferente así:

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

INDICADOR Y FÓRMULA	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1.2
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total * 100	Igual o menor a 50 %
Razón de cobertura de intereses = Activo Corriente – Pasivo Corriente.	Indeterminado o igual o mayor a 1.

Nota: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los siguientes índices deberán ser demostrados individualmente por cada proponente.

La capacidad organizacional se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.1



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.05
-------------------------	--	----------------------

Nota: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE.

3.7 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.

Para efectos de este proceso, serán objeto de evaluación y posterior calificación solo aquellas propuestas que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, de experiencia y financiera.

El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global de los servicios requeridos en el presente documento y debe cubrir todos los elementos o gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.

El valor de los salarios, suministro, impuestos, prestaciones sociales legales y extralegales del personal a cargo del contratista estará a cargo del mismo, quien será el empleador directo, ya que entre su personal y la Industria Licorera del Cauca, no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del proponente o contratista son de su absoluta responsabilidad, y es quien debe cumplir en un todo con las normas en la materia.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, como en el ámbito



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.

EN MATERIA DE IMPUESTOS NO SE ACEPTARÁN SALVEDADES DE NINGUNA NATURALEZA.

OFERTA ECONOMICA: 1000 PUNTOS

Las ofertas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, técnica, económica y financiera, serán ponderadas en cuanto al valor de la OFERTA económica y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS a la propuesta de menor valor. El puntaje de las ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = 1000 \times (PM/VP)$$

Donde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación

VP = Valor de la propuesta en evaluación

PM = Valor de la propuesta más económica.

3.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE: Una vez realizada la ponderación, la División Jurídica de la ILC establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, de experiencia y financiera y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor experiencia acreditada con la Industria Licorera del Cauca.
2. Sorteo mediante balotas.

La metodología del sorteo será la siguiente: Se citará a los OFERENTES que hayan quedado empatados, en un sobre de manila se introducen las papeletas con el nombre de las firmas oferentes y de acuerdo con el consenso de los participantes se elegirá a la persona que sacará el nombre de la firma adjudicataria del proceso. A este evento asistirá el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PRESUPUESTO: El presupuesto dispuesto para el presente proceso de selección es de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000), IVA INCLUIDO. El anterior gasto se imputará al Rubro 3 D6102 del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2019, debidamente soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 602 del 25 de Junio de 2019.

4.2 PRECIOS Y FORMA DE PAGO: Los precios deben ser con IVA incluido y serán cancelados en CINCO (5) pagos mensuales por valor cada uno de CATORCE MILLONES DE PESOS M/C (\$14.000.000) mes vencido, previo informe aprobado y expedición de la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y los documentos requeridos para el pago.

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive de la presente Invitación Abierta.

4.3 PERFECCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

4.4 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

4.5 EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.6 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El interventor o supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

4.7 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del interventor o supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

4.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

4.9 CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

4.10 DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato las condiciones contenidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta o cotizaciones y la presente invitación Abierta.

4.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La firma del Contrato por parte de EL CONTRATISTA constituye declaración de que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1975, Ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá cederlo, previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

4.12 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

4.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Será equivalente al 10 por ciento (10%) por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Al presentarse el incumplimiento o la mora, la ILC solicitará las explicaciones del caso al contratista, con copia a la Compañía Aseguradora, en el caso de haberse solicitado al contratista otorgamiento de garantía, concediendo un plazo para la respectiva respuesta.

Obtenidas las respuestas se analizarán las explicaciones que sean presentadas y en caso de considerar que estas no son suficientes, la ILC solicitará al CONTRATISTA el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, señalándole un término para tal efecto. En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado, autoriza que la ILC realice el descuento del valor de la cláusula penal pecuniaria del saldo que se presente en su favor, en aplicación de la figura de la compensación.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado y no presente saldo a favor, la ILC procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por la Compañía de Seguros o a realizar el cobro de la cláusula penal por cualquier otro medio para obtener el pago.

4.14 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades de importación y/o comercialización.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.
- Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

4.15 TIPIFICACION, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MITIGACION DE RIESGOS:

RIESGO:	ASUMIDO POR:	FORMA DE MITIGARLO:
Incumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.	Contratista	Garantía única de cumplimiento.
Falta de calidad técnica en el servicio suministrado	Contratista	Garantía única de cumplimiento. – Calidad.
Puntualidad en el suministro de los servicios objeto del contrato.	Contratista	Garantía única de cumplimiento. – Calidad.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.16 GARANTÍAS: El oferente al que se le adjudique el contrato deberá constituir una **GARANTÍA ÚNICA** a favor de LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, con los amparos, las coberturas, las cuantías y los términos que se determinan a continuación:

De cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De pago de salarios, prestaciones sociales, aportes e indemnizaciones del personal que el contratista ocupe en el desarrollo del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4.17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

- a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
- d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Empresa.
- e) Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar.
- f) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- g) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- h) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato.
- i) Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- j) Presentar informes parciales y final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago.
- k) Las demás que se requieran por parte de la Jefatura de la División de Planeación y/o Supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto del mismo.

4.18 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

4.19 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión de la presente contratación, será ejercida por el ingeniero Luis Gabriel Chica Bolaños, T.O de la División de Planeación de la Industria Licorera del Cauca, quien verificará el cumplimiento del mismo.

4.20 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

4.21 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la legalización del contrato.

4.22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC”, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 y 0373 de 2019.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO DAZA PAZ
Gerente (E)
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Angélica Montilla Montilla - Jefe División Jurídica
Revisó: Jessica Medina Beltrán – Asesora de Gerencia